

# Programa de trabajo de la ABE 2020

## RESUMEN

### Introducción

1. De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea la Autoridad Bancaria Europea (ABE), el programa de trabajo de la ABE proporciona una descripción exhaustiva de los objetivos y las actividades de la Agencia para los próximos años con arreglo a su mandato.
2. La planificación del programa de trabajo de la ABE es crucial para la aplicación de su estrategia y la jerarquización de actividades, aspectos que a su vez determinan la asignación de los recursos. El programa de trabajo de la ABE está constituido por un programa anual y por programas plurianuales.
3. El programa de trabajo plurianual 2020-2022 se define en función las prioridades estratégicas que la ABE ha propuesto para los años venideros, y recapitula los principales objetivos derivados de los mandatos especificados en el reglamento y en la legislación pertinente aplicable al sector bancario de la UE.
4. Cada área estratégica se complementa con las actividades incluidas en el programa de trabajo anual, en el que se detallan las tareas que se deben realizar durante el ejercicio y los recursos necesarios a este fin. Para los interlocutores de la ABE, el programa de trabajo constituye una garantía de transparencia y de responsabilidad, y a nivel interno permite entablar un vínculo entre las actividades y los procesos cotidianos y los ámbitos estratégicos.

#### *Apoyar el despliegue del paquete de medidas para la reducción del riesgo y la aplicación de las normas internacionales en la UE*

5. En 2020, la ABE trabajará intensamente en el cumplimiento de los mandatos que se derivan del paquete de medidas para la reducción del riesgo, con vistas a promulgar los reglamentos de nivel 2 necesarios para aplicar la nueva Directiva sobre requisitos de capital (DRC), el Reglamento sobre requisitos de capital (RRC) y la Directiva sobre reestructuración y resolución bancarias (DRRB), junto con la introducción del régimen previsto en el Reglamento y la Directiva relativas a las empresas de inversión y la Directiva relativa a la emisión de bonos garantizados. Dichos cambios normativos seguirán una hoja de ruta clara con el objetivo de i) reducir el excesivo endeudamiento, ii) abordar el riesgo de financiación a largo plazo, iii) hacer frente a los riesgos del mercado a través de un aumento de la sensibilidad al riesgo del marco utilizado y la mejora de la proporcionalidad, y iv) flexibilizar la carga normativa para las instituciones de menor tamaño.
6. Una de los ámbitos principales será la aplicación de requisitos más sensibles al riesgo de mercado, siguiendo el trabajo del Comité de Basilea sobre la revisión fundamental de la cartera de negociación. Las modificaciones servirán para i) establecer reglas claras sobre el ámbito de aplicación con el fin de evitar el arbitraje regulatorio, ii) aumentar la proporcionalidad y iii) fortalecer las condiciones para utilizar modelos internos con objeto de mejorar la coherencia y la comparabilidad de las ponderaciones del riesgo entre los diferentes bancos. La ABE expuso por primera vez sus consideraciones acerca de los principales problemas previstos derivados de la aplicación de los nuevos enfoques de riesgo de mercado y de riesgo de crédito de contraparte en su documento de debate

sobre la aplicación en la UE de los marcos revisados de riesgo de mercado y de riesgo de crédito de contraparte, publicado el 18 de diciembre de 2017. El trabajo de la ABE<sup>1</sup> en este terreno se ha estructurado en cuatro fases. Está previsto que en 2020 aplique el requisito de notificación (enfoque armonizado de la revisión fundamental de la cartera de negociación) y los elementos esenciales de las revisiones fundamentales de la cartera de negociación para el enfoque basado en modelos internos y el tratamiento de posiciones en instrumentos financieros excluidos de la cartera de negociación, con sujeción al riesgo cambiario y al riesgo relativo a las materias primas.

7. Otra de las áreas prioritarias consistirá en ultimar la hoja de ruta de la ABE en lo que respecta al método basado en calificaciones internas (IRB)<sup>2</sup> para el cálculo del capital mínimo obligatorio a efectos del riesgo de crédito. Con ello se pretende hacer frente a las preocupaciones sobre la excesiva variabilidad de las exigencias de capital a efectos del riesgo de crédito que se derivan de la aplicación de modelos internos. La finalidad de esta hoja de ruta es mejorar la solidez y comparabilidad de las estimaciones del riesgo interno y los requisitos de capital de las instituciones europeas, así como incrementar la transparencia de los modelos y sus resultados con objeto de restablecer la confianza en el uso de modelos IRB. En consecuencia, la hoja de ruta prevé tres líneas de trabajo: i) revisar el marco normativo del método IRB, que se entiende que debe incluir una mejor aplicación de las técnicas de mitigación del riesgo de crédito en los años venideros; ii) garantizar la coherencia de las labores de supervisión, con un uso adecuado de análisis comparativos que abarque los modelos de la NIIF 9; y iii) aumentar la transparencia mediante la utilización de modelos normalizados y comparables.
8. Por lo que respecta a la nueva Directiva relativa a las empresas de inversión y al Reglamento sobre las empresas de inversión, la ABE se concentrará en cumplir sus mandatos en relación con las exigencias de capital y la composición de este, la supervisión consolidada, la notificación, la divulgación de información sobre el Pilar 3, los criterios aplicables a las entidades de crédito y el riesgo de concentración.
9. Gracias a la nueva Directiva relativa a la emisión de bonos garantizados, la ABE contará con tres informes de seguimiento sobre el funcionamiento del mercado de bonos garantizados, una evaluación equivalente de los bonos garantizados de terceros países y el desarrollo con estructuras titulizadas condicionales.
10. De forma paralela a la extensión de la cobertura reglamentaria al paquete de medidas para la reducción del riesgo, la ABE trabajará con la Comisión —y posteriormente con los colegisladores— para apoyar la aplicación de las normas de Basilea III en la UE. Conforme a ello, más allá de la publicación de las orientaciones de la ABE, prevista para mediados de 2019, podría ser necesario contar con pruebas adicionales que aporten información al proceso legislativo.

*Proporcionar metodologías y herramientas eficientes para la convergencia en materia de supervisión y las pruebas de resistencia*

11. La aplicación del paquete de medidas de reducción del riesgo, unida a la preparación de la aplicación de las nuevas normas internacionales en Europa, exige reconsiderar una serie de aspectos importantes

<sup>1</sup> Hoja de ruta de la ABE para los nuevos enfoques sobre el riesgo de mercado y el riesgo de crédito de contraparte: <https://eba.europa.eu/documents/10180/2844544/EBA+roadmap+for+the+new+market+and+counterparty+credit+risk+approaches.pdf>.

<sup>2</sup> Informe de situación sobre la hoja de ruta del método IRB: <https://eba.europa.eu/-/eba-publishes-report-on-progress-made-on-its-roadmap-to-repair-irb-models>.

de las políticas del Pilar 2 a fin de mejorar la convergencia en materia de supervisión. La ABE pondrá en marcha un proceso de consultas sobre las revisiones del Pilar 2, la mejora de la incorporación de la proporcionalidad, la coherencia con el Pilar 1 y los niveles de aplicación de las políticas relativas al capital y la liquidez.

12.El seguimiento de la aplicación de las disposiciones prudenciales clave aporta valor a las entidades bancarias, así como a efectos de convergencia en materia de supervisión. La ABE continuará llevando a cabo un seguimiento de las disposiciones referentes a los fondos propios y la liquidez centrándose en los instrumentos de capital y de deuda, la finalización de la protección de los instrumentos de fondos propios y el uso de sus facultades discrecionales en el ámbito de las operaciones de liquidez para el cálculo de la ratio de cobertura de liquidez.

13.La ABE efectuará otra prueba de resistencia a escala de la UE, en consonancia con su decisión anterior de convertir estas pruebas en un ejercicio bienal. La decisión de realizar la siguiente prueba de estrés en toda la UE en 2020 se vio impulsada por el reconocimiento de los avances que están consiguiendo los bancos de la Unión en cuanto al fortalecimiento de sus posiciones de capital. No se introducirán cambios fundamentales en el planteamiento de las pruebas de resistencia, que seguirán constituyendo un ejercicio restringido con enfoque ascendente. No obstante, se introducirán mejoras en la metodología, incluida la incorporación de las principales sugerencias enviadas por las entidades bancarias con ocasión del ejercicio anterior. De cara al futuro, la ABE seguirá trabajando con todas las partes interesadas pertinentes sobre los posibles cambios fundamentales que sea preciso introducir en el marco de pruebas de resistencia a escala de la UE.

#### *Avanzar hacia un centro de datos integrado en la UE y un marco de notificación optimizado*

14.La ABE aspira a completar la última fase del proyecto EUCLID, que se centrará en la modernización de la plataforma de datos de supervisión de la ABE, que respalda la recogida de datos, su validación, su integración y el seguimiento de los informes. La culminación de este trabajo supondrá el establecimiento de la ABE como centro de datos a escala de la UE al servicio de las autoridades competentes y del público. Además, la ABE también llevará a cabo un estudio de viabilidad sobre un marco de notificación integrado para la UE.

#### *Convertir la lucha contra el blanqueo de capitales en una prioridad real para la UE*

15.La ABE, en colaboración con el resto de las autoridades europeas de supervisión, fortalecerá su papel en el terreno de la supervisión de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo por parte de las autoridades nacionales, de acuerdo con lo previsto en la Comunicación de la Comisión sobre el plan de acción en materia de lucha contra el blanqueo de capitales. La ABE contribuirá a prevenir el uso del sistema financiero con fines de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a través de las medidas siguientes:

- a. seguirá trabajando en la elaboración de políticas, la aplicación de la supervisión y la convergencia;
- b. fortalecerá su papel en la recogida, el análisis y la difusión de información relacionada con los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, así como en la supervisión de la lucha contra estas dos actividades;

- c. estará facultada para solicitar a los supervisores nacionales de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo que investiguen posibles vulneraciones del Derecho de la UE y para estudiar la posibilidad de pedir a una institución que cese en una determinada conducta;
- d. llevará a cabo evaluaciones y revisiones por pares de los enfoques de las autoridades nacionales competentes con respecto a la supervisión de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como evaluaciones del riesgo de dichas autoridades;
- e. cooperará y se coordinará con las Unidades de Información Financiera (UIF) y con las contrapartes de terceros países en lo referente a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

#### *Contribuir al correcto desarrollo de la innovación y la sostenibilidad financieras*

16. La Comisión publicó asimismo el plan de acción sobre la financiación del desarrollo sostenible el 8 de marzo de 2018 e instó a las autoridades europeas de supervisión a respaldar su aplicación. En 2020, la ABE continuará integrando las consideraciones ambientales, sociales y de gobernanza en su trabajo y culminará la segunda fase de su labor preparatoria sobre divulgación de información y evaluación de riesgos en el ámbito de la financiación sostenible. Todo ello cristalizará en un documento de reflexión sobre la incorporación de las citadas consideraciones en la gestión y la supervisión de los riesgos (mandatos de la Directiva sobre requisitos de capital y la Directiva relativa a las empresas de inversión). La ABE realizará además trabajos preparatorios sobre la clasificación y el tratamiento prudencial de activos desde la perspectiva de la sostenibilidad (mandatos del Reglamento sobre requisitos de capital y el Reglamento relativo a las empresas de inversión). Por otro lado, la ABE elaborará las especificaciones técnicas del Comité Mixto de las Autoridades Europeas de Supervisión sobre la divulgación de información (actividades de inversión y asesoramiento).

17. La EBA continuará ejecutando su hoja de ruta en materia de tecnología financiera mediante el seguimiento de la innovación financiera y garantizando la neutralidad de la normativa desde el punto de vista tecnológico. Al mismo tiempo, evaluará los efectos de la tecnología financiera sobre los modelos de negocio y el perímetro regulador. La ABE seguirá fortaleciendo el Foro Europeo de Impulsores de la Innovación, diseñado para fomentar la cooperación y facilitar la escalabilidad en toda la UE. Además, desarrollará un trabajo temático sobre criptoactivos y tecnología de registro descentralizado, y evaluará la posible aplicación de un marco armonizado para la realización de pruebas de resistencia cibernética.

#### *Promover un marco operativo de resolución*

18. Por lo que respecta a la nueva Directiva sobre reestructuración y resolución bancarias (DRRB), la ABE definirá los mandatos, priorizando aquellos que son esenciales para la puesta en marcha del marco de resolución, como el relativo al requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles. La ABE se centrará asimismo en algunos aspectos prácticos derivados de la experiencia adquirida durante la aplicación sobre el terreno y que se antojan necesarios para la ejecución de las decisiones de resolución, prestando especial atención a la recapitalización interna.

### *Otros*

19. La ABE continuará fomentando la protección de los consumidores, tras los resultados de su informe sobre las tendencias de consumo elaborado en 2019; además, seguirá llevando a cabo un seguimiento de la actividad de supervisión y evaluando la aplicación de los sistemas de garantía de depósitos. Por otra parte, seguirá garantizando la aplicación efectiva de la Segunda Directiva sobre servicios de pago, puesto que 2020 será el primer año completo en el que los consumidores se beneficiarán del aumento de la competencia y de las posibilidades de elección.
  
20. La revisión de las Autoridades Europeas de Supervisión entrará en funcionamiento el 1 de enero de 2020, y la ABE trabajará para aplicar los cambios en su Reglamento de base. La ABE adquirirá nuevas competencias en materia de lucha contra el blanqueo de capitales (como ya se ha mencionado anteriormente); un comité interno se dedicará específicamente a este tema. Además de ello, surgirán tareas adicionales en el campo de la protección de los consumidores y en lo tocante a los factores ambientales, sociales y de gobernanza. El papel técnico de la ABE en el seguimiento de la equivalencia también conllevará nuevas tareas.

## Misión de la ABE

21. La misión de la ABE consiste en «instaurar un marco regulador y de supervisión único para el conjunto del sector bancario de la UE, a fin de garantizar un mercado único eficiente, transparente y estable que beneficie a los consumidores, a las empresas y al conjunto de la economía».

22. La tarea principal de la ABE consiste en contribuir, mediante la adopción de normas y directrices técnicas vinculantes, a la creación del código normativo único europeo en el sector bancario. El código normativo único tiene por objeto facilitar un conjunto único de normas prudenciales armonizadas a las instituciones financieras en el conjunto de la UE, que contribuirá a crear un marco en condiciones equitativas y proporcionará un nivel de protección elevado a los depositarios, los inversores y los consumidores.

23. La ABE también desempeña un papel importante a la hora de promover la convergencia de las prácticas de supervisión y resolución con vistas a garantizar una aplicación armonizada de las normas prudenciales. Por último, la ABE tiene atribuida la misión de evaluar los riesgos y las vulnerabilidades en el sector bancario de la UE, en particular mediante informes periódicos de evaluación de riesgos y pruebas de resistencia a nivel paneuropeo.

24. Entre las tareas atribuidas en el mandato de la ABE figuran igualmente:

- la investigación de los presuntos casos de aplicación incorrecta o insuficiente de la legislación de la UE por parte de las autoridades nacionales;
- la adopción de decisiones dirigidas a determinadas autoridades competentes particulares o a instituciones financieras en situaciones de emergencia;
- la mediación en casos de desacuerdo entre las autoridades competentes en el marco de las situaciones transfronterizas;
- la intervención en tanto que órgano consultivo independiente del Parlamento Europeo, el Consejo o la Comisión;
- la promoción de la transparencia, la simplicidad y la equidad en el mercado de los productos o los servicios financieros prestados a los consumidores en el conjunto del mercado interior.

25. Para llevar a cabo estas tareas, se ha asignado a la ABE el mandato de elaborar un conjunto de documentos reglamentarios y no reglamentarios, en particular normas técnicas vinculantes, directrices, recomendaciones, dictámenes e informes especiales o periódicos.